

DON JOSÉ LUIS SOCAS GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

10. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Club Balonmano ANDOAN Realejos - CIF: G38370821 con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 16.500,00 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor del **Club Balonmano ANDOAN Realejos** con cargo a la partida presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489,32:** "Subvención Club Balonmano ANDOAN Realejos" por importe de **16.500,00- Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y el **Club Balonmano ANDOAN Realejos (CIF: G38370821)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *"La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa"*.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes, obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **16.500,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489.32**: "Subvención Club Balonmano ANDOAN Realejos"

SEGUNDO. Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Club Balonmano ANDOAN Realejos**, CIF **G38370821**, por importe de **16.500,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO. Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Club Balonmano ANDOAN Realejos** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2016

En Los Realejos a de de 2016

COMPARECEN:

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

POR OTRA PARTE, D. Juan Díaz Rguez. mayor de edad, con DNI 43.366.212-B, en calidad de Presidente del Club Balonmano ANDOAN Realejos con CIF G38370821, que representa en este presente acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que el Club Balonmano ANDOAN Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 2034-1967/94 A y que según sus Estatutos entre sus fines está "fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal modalidad la del balonmano" y "colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección".

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor del Club Balonmano ANDOAN Realejos con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	DEP	341	48932	Subvención Club Balonmano ANDOAN	16.500,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

